

**COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S.A.**

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES</b>		
<b>(Expresado en pesos colombianos)</b>		
Resultados del ejercicio de 2023 después de apropiación para impuestos de Renta y complementarios,		\$ 1.196.480.000
Disposición de reservas No Gravadas del año 2020		\$ 1.147.174.394
Disposición de reservas No Gravadas del año 2021		\$ 49.388.606
Para un dividendo no gravable al accionista procedente de utilidades no gravadas del año 2020 de \$19,119 por acción suscrita y pagada, pagadero en dos instalamentos: el primer instalamento por el 50% 10 de mayo de 2024 y el segundo instalamento por el 50% el 17 de septiembre de 2024.	\$ 1.147.174.394	
Para un dividendo no gravable al accionista procedente de utilidades no gravadas del año 2021 de \$0,823 por acción suscrita y pagada, pagadero en dos instalamentos: el primer instalamento por el 50% 10 de mayo de 2024 y el segundo instalamento por el 50% el 17 de septiembre de 2024.	\$ 49.388.606	
Para incrementar las Reservas No gravadas del período 2023 y siguientes al accionista SI SE DISTRIBUYE	\$ 1.196.480.000	
	\$ -	
<b>SUMAS IGUALES</b>	\$ 2.393.043.000	\$ 2.393.043.000
<b>Total pago de dividendos propuesto</b>	\$ 1.196.563.000	
<p>No obstante las fechas de pago propuestas los dividendos así decretados solo serán pagados por la administración si en dichas fechas la sociedad dispone de flujo de caja operativo positivo y suficiente para su pago, de no ser así, la fecha de pago se pospondrá hasta que se cuente con el flujo que lo permita, En todo caso el pago de los dividendos decretados se realizará a más tardar en la fecha en que se cumpla un año contado a partir del día en el que se celebra esta sesión,</p>		
<p>El Artículo del Decreto 4766 de 2011 dispuso que las Bolsas de Valores pueden determinar la fecha exdividendo en sus reglamentos la cual en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) días hábiles bursátiles, Por lo tanto la fecha ex dividendo será la establecida en el reglamento de la Bolsa de Valores para tal efecto,</p>		
<p>De acuerdo al numeral 1,2 de la Circular Externa 036 de diciembre de 2014 "1,2 Las diferencias netas positivas que se generen en la aplicación por primera vez de las NIIF no podrán ser distribuidas para enjugar perdidas realizar procesos de capitalización repartir utilidades y/o dividendos o ser reconocidas como reservas (...)", En el caso de la Compañía Agrícola San Felipe SA, las diferencias en mención se registran en el rubro "Utilidades por efecto de Conversión a NIIF" y no se consideran dentro de las Reservas Legales apropiadas para el pago del dividendo anterior,</p>		